



PROCESO No. 110014003066-2022-00764-00

VERBAL SUMARIO

PERTENENCIA

Bogotá, D.C. **11 JUL 2022**

Por reunir los requisitos de ley, los artículos 375 y 390 del Código General del Proceso, se dispone:

Admitase la demanda de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio que adelanta **JOSE ALFONSO CARVAJAL VALENCIA** contra **HECTOR RUBIO RAMIREZ** y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

Dase el trámite del proceso verbal sumario.

Córrase traslado a la parte demandada, por **diez (10) días**, de la demanda y sus anexos.

Emplácese a las personas indeterminadas que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de pertenencia conforme los numerales 6 y 7 del artículo 375 del C.G.P., el despacho al tenor de lo preceptuado en el artículo 293 del Código General del Proceso; ordena el emplazamiento.

Realice la publicación de ley en un medio de comunicación de amplia circulación nacional, que podrá ser el periódico, El Espectador, el Nuevo Siglo o la República, o en un medio de radiodifusión como emisoras Caracol o RCN.

Igualmente, por secretaría efectúese el Registro en el módulo Nacional de Personas Emplazadas.

Decretar la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1012606. Oficiase a la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva para que inscriba la medida y aporte el correspondiente certificado.

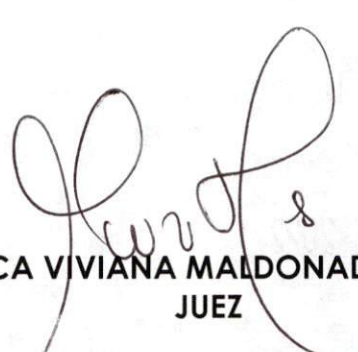
Instale la valla correspondiente, conforme al literal 6 del numeral 7 del artículo 375 del C. G. del P.

En cumplimiento al inciso 2 de la regla 6 del Artículo 375 del C. General del Proceso se ordena informar de la existencia del proceso a las siguientes entidades: Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (INCODER) hoy Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al

Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Ofíciense, indicando los datos de identificación del inmueble, como folio de matrícula, linderos o dirección.

Reconócese al abogado **JOSE ALBERTO MOSCOSO DIAZ** como apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 12 JUL 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 086 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría

ncrr

